

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00572, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00572 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Claider Tatiana Ojeda Morales contra Banco Caja Social.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose puesto en conocimiento la respuesta de la EPS MEDIMAS S. A. S. a nuestro oficio 1349 del 6 de diciembre de 2021, las partes guardaron silencio, por lo que, se dispondrá oficiar a la entidad de salud antes nombrada para que explique el motivo por el cual no ha radicado ante la Junta de Calificación de Invalidez del Meta la documentación correspondiente para la valoración de la demandante, a pesar de que la impugnante COLMENA SEGUROS, mediante comunicación del 23 de mayo de 2018, justificó el pago de los honorarios correspondientes “*para la evaluación y calificación de los casos que relacionamos a continuación...*”, entre ellos, el de OJEDA MORALES CLAIKER, c. c. 40.436.425.

Igualmente, ofíciase a COLMENA SEGUROS para que aporte los comprobantes de pago de los honorarios para la evaluación y calificación de JORGE HELIECER PALACIOS MARIN y CLAIKER OJEDA MORALES, aludidos en su oficio del 23 de mayo de 2018, dirigido a MEDIMAS EPS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS MEDIMAS S. A. S. para que explique lo aludido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR igualmente a COLMENA SEGUROS para que allegue copia de los comprobantes de pago de los honorarios de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, para la evaluación y calificación de JORGE HELIECER PALACIOS MARIN y CLAIKER OJEDA MORALES, citados en su comunicación dirigida a MEDIMAS EPS el 23 de mayo de 2018.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°152 de fecha 21 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7449072f1ea9e4996ad16a0bfc73a9c7665b073f5f34756df75063f51a6d01**

Documento generado en 18/11/2022 11:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>